

Un acercamiento a las bibliotecas de los centros penitenciarios

M^a SANDRA GARCÍA PÉREZ

Diplomada en Biblioteconomía y Documentación

Se expone la situación actual de las bibliotecas de los centros penitenciarios españoles desde el punto de vista de la legislación que les afecta y diversas consideraciones sobre la situación de estas bibliotecas a nivel internacional, así como un acercamiento a los profesionales que las gestionan.

PALABRAS CLAVES: Bibliotecas centros penitenciarios. Bibliotecas de prisiones. Bibliotecas especiales. Usuarios especiales.

AN APPROACH TO PRISON LIBRARIES

The present situation of Spanish prison libraries is offered from the stance of the legislation affecting them. Several considerations on their situation at an international level are also presented as well as an approach to the professionals managing them.

KEYWORDS: Prison libraries. Special libraries. Special users.

1. INTRODUCCIÓN

Las bibliotecas de prisiones han sufrido una evolución conceptual a lo largo del tiempo en los países democráticos, al igual que lo han hecho los propios centros penitenciarios. Al principio, su función era la de servir de válvula de escape y de instrumento moralizador para un tipo de usuario con pocas expectativas de futuro. Pero, hoy en día, la prisión se entiende como un instrumento de reinserción social y la biblioteca se ha convertido en una de sus herramientas clave, sirviendo de apoyo a las instituciones para llevar a cabo estas tareas de recuperación del recluso para la sociedad.

Pero, a pesar de su importancia, no son tan conocidas como otros tipos de bibliotecas. A continuación expondremos algunas apreciaciones sobre el personal que las atiende y sobre su situación actual, tanto a nivel nacional como internacional.

2. EL BIBLIOTECARIO DE PRISIONES

2.1. Requisitos básicos

Uno de los factores que más afecta a la calidad de los servicios bibliotecarios es la provisión de un profesional cualificado que podrá, de este modo, satisfacer correctamente las necesidades de sus usuarios. En algunos países, es la propia legislación la que impide que estos profesionales se ocupen de las bibliotecas, destinándolas a manos de los educadores, licenciados en derecho o trabajadores sociales. Esto, unido a que suele ser un trabajo mal retribuido, peligroso y muchas veces excesivo, hace que la desmotivación o el abandono afecte a los encargados de su gestión.

Por eso es necesario que se cuente con un profesional titulado en Biblioteconomía, siendo muy recomendable que estuviese especializado en este tipo de bibliotecas. Formación que, hoy por hoy, deberá realizar por su cuenta, ya que, según estudios realizados por la IFLA, no existe una especialización en este campo en los planes de estudio de las Facultades de Biblioteconomía.

Pero además serían muy convenientes una serie de conocimientos añadidos que reforzasen su capacidad profesional: idiomas (muchos de los reclusos de las prisiones son de otras nacionalidades) y conocimientos en psicología, en trabajo social o en Derecho complementarían su formación y su eficacia para desarrollar sus tareas en este ámbito.

Del mismo modo, estos profesionales tienen que tener unas aptitudes personales concretas ya que estamos hablando de un tipo de usuario muy complejo y, en muchos casos, conflictivo. Así, un gran equilibrio personal, habilidad comunicadora y adaptabilidad a situaciones imprevistas serían algunas de las condiciones personales que debería tener este tipo de profesional.

2.2. Situación en España

Está establecido que *“En todos los Establecimientos Penitenciarios existirá a cargo del Profesor de EGB una biblioteca...”*¹, que tendrá a su cargo *“...8º) Organizar y dirigir los servicios de la biblioteca (...) 9º) Proponer a la Administración la adquisición del material necesario para atender a la escuela y a la biblioteca”*²

Es, pues, una tarea que se adscribe a los maestros de EGB, aunque los internos podrán colaborar en la gestión de la misma.³

Para orientarles en su labor, en el convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Justicia (1989), una de las actividades que se establecieron fue

1. Ley 1/79 de 26 de septiembre de prisiones, art. 176

2. Ídem art. 294.2

3. RD 190/1996 de 09 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, art. 127.2

la de impartir cursos sobre bibliotecas a estos maestros. Además se decidió introducir una asignatura de Biblioteconomía en los planes de estudio de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Pero, a pesar de todo, en muchas prisiones se ha introducido aunque fuese de manera temporal la figura del técnico titulado (caso de la prisión de Almería) lo cual demuestra que se hace necesaria la implantación de profesionales permanentes, tal como ha ocurrido en numerosas prisiones de Cataluña. En éstas, bibliotecarios titulados que entraron a trabajar por un periodo temporal, han consolidado su puesto. Esta solución es la que a nuestro juicio debería extenderse a todo el territorio español. Los maestros de EGB, por muy buena formación que se les proporcione, tienen una tarea muy importante en la prisión, como es la de formar al recluso y ayudarle en su reinserción social y, obviamente, a esta tarea se dedican con tesón, lo que hace que las labores bibliotecarias se resientan. Sólo un profesional es capaz de sacar todo el provecho a la biblioteca de prisiones ya que está preparado para ello y a esta labor dedicará el cien por cien de su tiempo.

3. BIBLIOTECAS DE PRISIONES EN ESPAÑA

La población reclusa en España se ha ido incrementando lenta pero constantemente en los últimos diez años. Si en 1990 era de 33.035 individuos, en 1995 era de 45.198 y en el 2000 de 45.351, con un predominio muy destacado de los varones (41.663 hombres frente a 3.688 mujeres, en noviembre del 2000).

El perfil medio del recluso español es el de un varón (90%), joven (entre 26-30 años), de los cuales, un 10,1% son analfabetos totales y el 10,07% analfabetos funcionales.

Las prisiones españolas tienen como finalidad “...*la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de la libertad...*”⁴. Las bibliotecas de los centros penitenciarios, de acuerdo con esto, tienen como objetivos fundamentales:

- Participar en la política de reinserción social de los centros penitenciarios.
- Servir de apoyo a las distintas enseñanzas que se imparten en la prisión.
- Satisfacer las demandas de un usuario con mucho tiempo libre.

Existen diferentes opiniones en cuanto a cómo se deben de definir este tipo de bibliotecas. Algunos profesionales consideran que se podrían equipar a las bibliotecas escolares ya que se hayan ligadas a las enseñanzas en las prisiones, utilizada por

4. Ley Orgánica 1/79 de 26 de Septiembre. Prisiones. General Penitenciaria. Art.1

maestros y alumnos. Otros defienden la labor de la biblioteca pública como medio para cubrir las necesidades de todos los usuarios y que debería seguir lo dispuesto por la UNESCO en el Manifiesto sobre este tipo de centros: *“Deben ofrecerse servicios y materiales especiales para aquellos usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios, como, p.e., minorías lingüísticas, personas con discapacidades o personas en hospitales o en prisión”*.

Por último, hay una tercera opinión que considera a las bibliotecas de prisiones como bibliotecas especiales, y que se diferencian de las anteriormente mencionadas por el marco institucional en que se desarrolla su actividad, la legislación que le afecta, las instalaciones físicas y, por supuesto, por el tipo de usuario al que se destinan estos servicios.

Las bibliotecas de los centros penitenciarios en España están, según la legislación, vinculadas principalmente a una función educativa: *“Para la enseñanza y la educación de los internos, habrá escuelas en todos los Establecimientos Penitenciarios (...) Para el cumplimiento de la función asignada (...) estarán dotadas de: a) Servicios docentes que comprenderán el local de la escuela y la biblioteca”*⁵. Esta función no la discute nadie y la podemos considerar muy relevante, en tanto que afecta a la formación y reinserción del preso. Pero además desarrolla un función informativa muy importante, ya que le permite al recluso mantenerse en contacto con el mundo exterior, dentro de las normas de seguridad establecidas, y con el entorno presidiario que le rodea. Y una función recreativa, destinada a la lectura de evasión y de recreo. Del mismo modo, es muy interesante la función formativa dentro del ámbito bibliotecario; no olvidemos que muchas veces el primer contacto del recluso con la biblioteca se produce en la prisión y es tarea del profesional ayudarle a conocer y entender el modo de funcionamiento del centro. Una función exclusiva de estas bibliotecas la podríamos definir como de “formación jurídica”, proporcionándole al preso el material necesario (Código Penal, Constitución, Ley Penitenciaria, etc.) para estar al tanto de su proceso judicial y en muchos casos, incluso asesoramiento técnico.

Por lo que respecta a la instalación física la legislación al respecto dice que *“Los Establecimientos Penitenciaros deberán contar en el conjunto de sus dependencias con servicios idóneos de dormitorios individuales, enfermerías, escuelas, bibliotecas(...)”*⁶ que *“...estarán dotadas de mobiliario y condiciones de ambientación adecuadas para el trabajo personal y de grupo”*⁷. Lo ideal sería que al diseñar los centros penitenciarios, se tuviese en cuenta la biblioteca y sus necesi-

5. R.D. 1201/81 de 08 de Mayo, Reglamento Penitenciario. Arts. 153.1 y 16.4.1.

6. Ley 1/79 de 26 de septiembre de prisiones, art. 13

7. R.D. 1201/81 de 08 de Mayo, Reglamento Penitenciario. Art. 164.1.

dades específicas, trabajando en equipo el bibliotecario, el arquitecto y los organismos oficiales. Pero, lo que mayoritariamente ocurre, es que se adapta cualquier espacio como biblioteca, siendo muy normal, además, que comparta espacio con las aulas de la escuela.

Otro aspecto que dificulta su instalación “a posteriori” es el que muchas prisiones presentan una estructura modular, lo que haría preciso la creación de una biblioteca central y puntos de lectura diseminados por los distintos módulos, instalaciones que se deben planificar en su momento.

En cuanto a los fondos, está establecido que *“Para servir a la obra educativa de las distintas unidades docentes y, en particular, para el trabajo en equipo, los fondos de la biblioteca abarcarán las áreas de enseñanza de la educación permanente de adultos a nivel de EGB”*⁸. Del mismo modo y *“En función del número de internos extranjeros existentes en el Centro Penitenciario, la biblioteca podrá disponer de publicaciones editadas en los idiomas extranjeros más usuales. A tal fin, se solicitará la cooperación de los servicios consulares correspondientes a las organizaciones privadas apropiadas”*⁹.

Asimismo, con respecto a los fondos se especifica que en cada biblioteca *“...habrá a disposición de los internos varios ejemplares de la Ley Orgánica Penitenciaria, del Reglamento Penitenciario y de las normas de régimen interior del Centro. La Administración procurará proporcionar a los internos extranjeros textos de la Ley Orgánica General Penitenciario y de su Reglamento de desarrollo en la lengua propia de su país de origen, a cuyo fin recabará la colaboración de las autoridades diplomáticas correspondientes”*¹⁰.

Casi la totalidad de sus fondos son en papel, ya sean libros o publicaciones periódicas. En algunos casos la biblioteca puede contar con material audiovisual, pero este suele pertenecer a la escuela y ser poco accesible a la mayoría de los reclusos.

A la hora de adquirir el material que constituirá el fondo de estas bibliotecas, la legislación nos dice que *“... se nutrirá de las consignaciones que acuerde el Centro Directivo, con cargo al presupuesto oficial y de los donativos y legados que a su favor se constituya”*¹¹. Las bibliotecas cuentan con muchas dificultades para recibir presupuestos adecuados a sus verdaderas necesidades. Por eso, el modo más habitual de incrementar sus fondos es mediante donativos de las editoriales o de cualquier otro tipo de institución pública (p.e. lotes de libros del Ministerio de Cultura) o privada. Asimismo, los lotes renovables depositados por las bibliotecas públi-

8. R.D. 1201/81 de 08 de Mayo, Reglamento Penitenciario. Art. 177

9. R.D. 190/96 de 09 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, Art. 127.1.3)

10. R.D. 190/96 de 09 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, Art. 52.5

11. R.D. 1201/81 de 08 de Mayo, Reglamento Penitenciario. Art. 176

cas son otra manera de mantener al día y actualizar la colección de la biblioteca de prisión. Del mismo modo, *“...los internos podrán también utilizar los libros facilitados por las bibliotecas ambulantes establecidas por la Administración o por las entidades particulares”*¹².

La selección del material que formará parte de la biblioteca se hace en función de las desideratas de los lectores, presupuestos, etc. Son los profesores de EGB los que proponen a la Inspección de Servicios la adquisición del material necesario¹³.

Las tareas de gestión (estadísticas, presupuestos, etc.) y técnicas son semejantes a las de cualquier otra biblioteca (registro, sellado, etc.). Está dispuesto que *“Toda biblioteca estará convenientemente catalogada mediante dobles fichas, ordenadas por materias y por autores y habrá ejemplares de catálogos a disposición de los internos...”*¹⁴.

La legislación sobre prisiones no se extiende mucho en especificar qué servicios debe prestar la biblioteca. De hecho sólo nos dice que cada biblioteca contará con una sala de lectura, que estará a cargo de un maestro¹⁵. En la práctica, los servicios que recibe el usuario dependen siempre de la profesionalidad y capacidad del bibliotecario y de las instalaciones y presupuestos con los que se cuenten. Entre ellos, los más habituales son:

- **PRÉSTAMO.** En muchos centros penitenciarios, es el único servicio que se proporciona. El modo y tiempo depende de cada biblioteca y sus posibilidades. Habitualmente, lo que se le proporciona al recluso es un catálogo en forma de libro o fichas, que puede ir acompañado de un listado de novedades junto a la papeleta de préstamo. Tras elegir el documento, se le sirve y, en su caso, se procede a la devolución del libro anteriormente prestado. El plazo varía según la institución pero suele oscilar entre una semana un libro o diez días de dos a tres libros.
- **CONSULTA EN SALA.** Si la biblioteca tiene la suerte de contar con una sala de lectura, el preso puede utilizarla para hacer uso de este servicio. Las normas de acceso y horarios dependen de las bibliotecas, aunque siempre se debe adaptar al resto de las actividades del centro.
- **EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA.** De especial relevancia estas tareas, tendentes a formar y atraer a un usuario no habituado a tratar con la biblioteca y a completar las labores educativas del centro. Programas de formación de usuario, de orientación a la lectura (incluso, de iniciación) y todo tipo de actividades (exposiciones, conferencias, etc.) se incluyen en este servicio.

12. Ley 1/79 de 26 de septiembre de prisiones, art. 57

13. R.D. 1201/81 de 08 de Mayo, Reglamento Penitenciario. Art. 178

14. R.D. 1201/81 de 08 de Mayo, Reglamento Penitenciario. Art. 176

15. R.D. 190/96 de 09 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, Art. 127.1

Debido a sus particulares condiciones, los usuarios de estos servicios son muy concretos y limitados:

- **RECLUSOS.** Dentro de esta denominación tan genérica, se recoge un amplio abanico de edades y nacionalidades. Además, no debemos olvidar que su nivel cultural es, de media, bajo y suelen carecer de formación continuada; el analfabetismo (total o funcional) no es, ni mucho menos, una excepción. Otro aspecto a considerar es que muchas veces los reclusos se ven afectados por problemas de salud (físicos o psíquicos) o por problemas de adicción, factores todos que el bibliotecario debe tener en cuenta.

Los internos no sólo acceden a los servicios bibliotecarios sino que podrán tener una participación más activa, colaborando en la gestión de la biblioteca¹⁶ como ya mencionamos anteriormente.

- **FUNCIONARIOS.** En algunas prisiones, los funcionarios pueden hacer uso del servicio de préstamo a domicilio o el de consulta en sala. Pero está claro que no es un usuario muy habitual, ya que puede recurrir a otras bibliotecas fuera de los muros de la prisión.

Para cubrir y mejorar los servicios bibliotecarios en las prisiones españolas se han llevado a cabo diversos convenios entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Justicia. El primero, en 1983, tenía como objetivo la creación, potenciación y dotación de las bibliotecas de los centros penitenciarios dependientes del Ministerio de Justicia. Se canceló en 1985.

Posteriormente, y a raíz de un estudio realizado sobre este tipo de bibliotecas en el año 1989, se llevaron a cabo una serie de actividades entre 1990-1991, tales como el envío de nuevos fondos para completar los existentes, el impartir cursos de Biblioteconomía a los maestros de EGB o campañas de difusión de la lectura, entre otros.

En 1992 se llevó a cabo un nuevo convenio cuyos frutos fueron una nueva remesa de lotes de libros para aquellos centros penitenciarios no beneficiarios de anteriores convenios y los inicios de la automatización de alguna de estas bibliotecas.

A raíz de lo anteriormente expuesto, podemos deducir que aún queda mucho por hacer en el campo de las bibliotecas de prisiones si queremos que realmente jueguen un papel destacado como herramienta de reinserción y reeducación de los reclusos.

Es fundamental que la Administración preste una mayor atención a estas bibliotecas y que les dote de unos presupuestos y de unos recursos mínimos para que

16. R.D. 190/96 de 09 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, Art. 127.2

puedan desarrollar sus tareas con dignidad. La biblioteca de la prisión debe de dejar de ser la “hermana pobre” del sistema penitenciario. Y es primordial, desde nuestro punto de vista, que su gestión quede en manos de un profesional, un titulado en Biblioteconomía tal como mencionamos anteriormente. Sólo con profesionales preparados, instalaciones adecuadas y presupuestos realistas la biblioteca podrá desarrollar su papel dentro de los centros penitenciarios.

4. SITUACIÓN INTERNACIONAL

La situación de estas bibliotecas difiere mucho de un país a otro pero si se caracteriza por algo, es por la escasa literatura que existe sobre el tema.

Todos los países democráticos ven en estos centros una ayuda a las tareas de reinserción del recluso aunque su forma de organización y evolución varía según el país a que nos refiramos. Veamos algunos ejemplos:

NORUEGA:

Aquí la biblioteca se considera una sección o extensión de la biblioteca pública, la cual la surte de personal especializado y presupuesto, mientras que el centro penitenciario le proporciona las instalaciones físicas y el personal ayudante no cualificado en la persona de los reclusos.

GRAN BRETAÑA:

Es el director de la prisión de quien depende la biblioteca el cual podrá ofertar mediante concurso público el servicio bibliotecario. También es habitual que la biblioteca pública preste lotes de libros renovables cada cuatro u ocho semanas. Se exige titulación específica para ocupar el puesto de bibliotecario.

FRANCIA:

La mentalidad francesa ha variado con el paso del tiempo en lo que a estas bibliotecas se refiere; así, en el siglo XIX la función de estos centros era la de apaciguar y moralizar al preso mientras que ahora, su misión es la de ayudar a su reinserción social y profesional.

También el acceso a los fondos ha cambiado ya que durante muchos tiempo, el recluso accedía a los documentos a través de un listado (ordenado por categorías literarias y dentro de éstas, por autores) que circulaba por el centro. Hoy el acceso es directo.

Muchas de estas bibliotecas tienen firmados acuerdos con instituciones y asociaciones públicas y privadas.

HOLANDA:

Aunque aquí existen bibliotecas de prisiones desde hace más de 150 años, es en estos últimos 30 años cuando se han hecho cargo de ellas los profesionales en este campo.

Estas suelen formar parte de las secciones sociales o culturales de las prisiones. Se inició su automatización en los años ochenta, partiendo de una idea surgida en la Conferencia para la Educación de las Prisiones (1987). A partir de aquí, un grupo de bibliotecarios, que al principio no se vieron apoyados por los poderes públicos, desarrollaron esta iniciativa. Hoy, todas sus bibliotecas están en alguna fase del proceso de automatización y está obteniendo muy buena respuesta por parte de los usuarios.

EEUU:

Presenta un caso muy curioso y posiblemente único, y es que junto con las bibliotecas de prisiones, coexisten las que podríamos denominar como bibliotecas jurídicas. Y ello se debe a que dentro de los derechos civiles y constitucionales, el recluso tiene el de acceder a los Tribunales. Para ello, se hizo necesario que los gestores de las prisiones asistieran a los presos en la preparación y trámite de la documentación legal, proporcionándoles bien la asistencia de profesionales (abogados, asociaciones de derecho, etc) o bien a través de este tipo de servicios bibliotecarios.

Así pues, su misión es la de proporcionar una colección de libros y otros materiales para que los reclusos pudieran investigar sobre temas jurídicos-legales. Como el Tribunal Supremo no especificaba qué materiales debían contener, se creó la AALL (American Association of Law Libraries), que hizo un listado básico (1972), el cual revisa y actualiza. Esta colección contiene constitución, manuales legales, directorios, códigos, estatutos, etc, así como las normas y reglamentos de la cárcel.

Esta biblioteca suele ocupar el mismo espacio físico o un anexo a la biblioteca de prisiones y es normal que se haga cargo un sólo bibliotecario de ambas, aunque lo ideal sería que un profesional especializado en este tipo de bibliotecas se hiciera cargo de ellas.

Por lo que respecta a los Organismos Internacionales, la UNESCO en su Manifiesto sobre Bibliotecas Públicas, establece específicamente que: *“Deben ofrecerse servicios y materiales especiales para aquellos usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios, como, p.e., minorías lingüísticas, personas con discapacidades o personas en hospitales o en prisión”* y del mismo modo *“Los servicios han de ser físicamente accesibles a todos los miembros de la comunidad (...). Supone, asimismo, servicios de extensión para quienes no puedan acudir a la biblioteca”*.

La IFLA prevé que se proporcioné a estos centros lotes renovables. Pero, además, en 1985 y dentro de la sección de Usuarios Especiales, crea un grupo de trabajo sobre las bibliotecas de las prisiones en un intento de elaborar normas internacionales sobre este tipo de servicios. Asimismo, entre el año 1995-1996, realizó un análisis sobre los planes de estudio de las Facultades de Biblioteconomía y Documentación, llegando a la conclusión de que no existe especialización en este sector.

Así pues y a raíz de lo anteriormente expuesto, podemos establecer que a nivel internacional:

- La biblioteca se entiende como un instrumento de reinserción del recluso;
- A pesar de ello, no hay un interés específico por parte de la mayoría de los organismos públicos en estos servicios. Muchas veces, es la iniciativa de los profesionales la que consigue sacarlos adelante;
- La biblioteca pública juega un papel importante, ya sea la hacerse cargo de estas bibliotecas (a través del servicio de extensión bibliotecaria) o bien, al depositar lotes renovables de libros para completar o actualizar fondos;
- Cada país aplica sus propios criterios, esto es, no existe una normativa internacional aplicable o acuerdo común.

BIBLIOGRAFÍA

- CALVO, Blanca. "Sendas de libertad". Educación y Biblioteca, (1997), nº 85, págs. 57-60.
- CARRIÓN GÚTIEZ, Manuel. Manual de bibliotecas, 1^a reimp. correg., Salamanca: Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez; Madrid: Pirámide, 1.988, págs. 499-501.
- CHASCO VILA, Carmen (et al.) "La accesibilidad y las bibliotecas de centros penitenciarios en España". Boletín Anabad (1991), vol. 41,3-4, págs. 273-281.
- FABIANI, Jean-Louis. "Política y prácticas de la lectura en prisión: el caso francés". Educación y Biblioteca, (1997), año 9, nº 85, págs. 61-65.
- FUENTES TOMÁS, Inmaculada (et al.) "Estudio de la situación actual de las bibliotecas de prisiones: los casos de Almería y Murcia". En: VI Congreso Anabad (1997) Murcia, págs. 435-439.
- GARCÍA GIL, M^a de los Ángeles (et al.) "Hacia un sistema de información de las prisiones: Almería y Granada". Cuadernos de Adab (1993), vol. 1, págs. 39-46.
- LEHMANN, Vibeke. "Prisoners' Right of Access to the Courts: Law Libraries in US Prisons". 60^o Congreso General IFLA (21-27 de agos. 1994)
- LEHMANN, Vibeke. "Prison librarian's needed: a challenging career for those with the right professional and human skills". 65^o Congreso General IFLA (20-28 de agos. 1999 Bangkok).
- LITHGOW. "New roles, new skills: library and information services to disadvantage users". 62^o Congreso General IFLA (25-31 de agost. 1996)

- MAYOL Y FERNÁNDEZ, M^a Carmen. "Servicios bibliotecarios en las cárceles de Barcelona y provincia". Boletín AAB, (1991), año 7, n^o 23, págs. 15-18.
- MAYOL Y FERNÁNDEZ, M^a Carmen. "Servicios especiales de lectura en bibliotecas públicas. 7^a Jornadas Bibliotecarias de Andalucía (24-26 Octubre 1991, Jaén) págs. 155-200.
- MEIZOSO CARBALLO, Josefa (et al.) "Aproximación a las bibliotecas de centros penitenciarios en Galicia". Educación y Biblioteca (1997), págs. 52-54.
- PÉREZ PULIDO, Margarita. "Acerca de las bibliotecas de prisiones y sus servicios". Educación y Biblioteca, (1997) n^o 85, págs. 40-44.
- RIVAS BALTASAR, Choni. "Biblioteca Aula de las Libertades: proyecto educativo-cultural de la Escuela-Biblioteca del Centro Penitenciario Carabanchel Mujeres". Educación y Biblioteca (1997), año 9, n^o 85, págs. 55-56.
- RODRÍGUEZ ALONSO, Aurora. "Servicios especiales en España: las bibliotecas de hospitales y las bibliotecas de prisiones". Congreso General IFLA, (1993. Barcelona), vol. 8, n^o 8.
- RULER, Lies van. "Perfil del bibliotecario de prisiones" Congreso General IFLA, (1993. Barcelona), vol. 30, n^o 10
- TRASERRA CODEREH, Guadalupe. "Biblioteca y prisión en Cataluña, un recurso didáctico". Educación y Biblioteca (1997), año 9, n^o 85, págs. 45-50.
- VALLE INCLÁN, Xavier del (et al.) "As bibliotecas de centros penitenciarios". En: Homenaje a Darío Vilarique, (1993), Universidad de Santiago de Compostela, págs. 223-228.